

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 69/02

**Ref.: PLAZOS PREVISTOS Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA EL CIERRE DEL
EJERCICIO 2002.-**

**Acta N° 72, Res. N° 5
Exp. N° 1-7989/01 L. 19
Fecha : 5/11/2002**

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 69/02

Por la presente Circular N° 69/2002, se comunica la Resolución N° 5 del Acta N° 72 de fecha 5 de noviembre del 2002, que se transcribe a continuación;

VISTO: El informe producido por la Gerencia de Gestión Financiera con referencia a la implementación del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y sus consecuencias en el cierre de Ejercicio 2002

CONSIDERANDO: 1) Que a diferencia de Ejercicios anteriores el cierre de ejercicio opera indefectiblemente el 31 de diciembre de 2002, tanto para gastos de funcionamiento como para inversiones.

2) Que la fecha determinada en el considerando anterior acorta los plazos con que las Divisiones Hacienda de la Administración Nacional de Educación Pública cuentan a efectos de cumplir en tiempo y forma con todas las etapas de liquidación y emisión del pedido de fondos respectivo (gastos e inversiones).

3) Por lo expuesto en los considerandos anteriores es necesario que este Consejo Directivo Central adopte las medidas necesarias a efectos de contar con los plazos necesarios para procesar la documentación y mostrar en el Balance del Ejercicio en cuestión la ejecución presupuestal real del Inciso.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

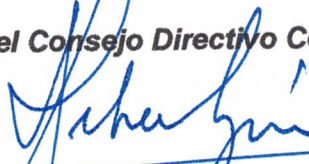
1) Limitar al máximo por parte de los respectivos Ordenadores la autorización de liquidación y pago de gastos y/o inversiones bajo la modalidad de "Anticipos a Rendir Cuenta de Fondo Permanente".

2) Intimar a todas las oficinas y/o locales educativos que cuenten con Cajas Chicas a presentar las respectivas rendiciones de cuentas del Ejercicio 2002, antes del 7 de diciembre de 2002.

3) Disponer que la facturación de acreedores por concepto de gastos de funcionamiento e inversiones deberán ser recepcionadas por las respectivas Divisiones Hacienda de la Administración Nacional de Educación Pública, hasta el 30 de Noviembre de 2002, dejando

constancia que toda facturación fuera del plazo establecido en el presente afectarán los crédito del Ejercicio 2003.

Por el Consejo Directivo Central



Dr. Robert SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

Trans./G.C.